

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EVILA DIAZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA- INSERCOL
LTDA.

RADICADO: 2018-00415-00

Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que la demandada INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA- INSERCOL LTDA, fue notificada por el apoderado judicial de la parte demandante, el 29 de julio de 2020, tal y como se evidencia en el documento digital 0003 del expediente, sin embargo, no se evidencia que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo las AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente, se le reconocerá al apoderado judicial sustituto de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO contestada la demanda por parte de la demandada INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA- INSERCOL LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA , como fecha y hora para llevar a cabo las AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, MODALIDAD VIRTUAL. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD PRESENCIAL**

TERCERO: TENER al DR. CARLOS ANDRES FERNANDEZ DE CASTRO BARROS con T.P. N° 285.304 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto del DR. JOSE EDUARDO BECERRA CABAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10fb04005946ca0dc2c148b8935aaf45967d0158265014dce94ad335b2efd26**

Documento generado en 15/04/2024 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>